

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO
A CONVENCION - CUSCO

reado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

o, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186-2024-MDUA/A.

Unión Asháninka, **30 OCT 2024**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final
suscribe:**

VISTO

Mediante el Informe Legal N° 202-2024-MDUA/OGAJ/APP/J, Informe N° 3104-2024-MDUA-GSMYGA-TAP-G, y el Informe N° 026-2024-MDUA-ATM/TAP-R, de fecha 30 de octubre del 2024, emitidos por responsable del área técnica municipal ATM, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo higiene y salubridad de las viviendas escuelas y otros lugares públicos locales. 4.1) Administrar y reglamentar directamente por concesión del servicio de agua potable alcantarillado y desagüe cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural. 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear supervisar fiscalizar y brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de sus Áreas Técnicas Municipales de saneamiento en mérito a lo dispuesto en el Artículo 117 del D.S. N° 19-2017- VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L.1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al artículo 10.2° del D.S. N° 016 – 2021-Vivienda, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

3579

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento.

Que, el D.S. N°016- 2021- VIVIENDA, en su Artículo 104°, 104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial.

Que, mediante el Informe N° 3104-2024-MDUA-GSMYGA-TAP-G, de fecha 30 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental encargado de servicios de agua y saneamiento y responsable del área técnica municipal ATM, solicita mediante acto resolutivo la aprobación del **"PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CC.PP. TERESA ALTA PORVENIR DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA CONVENCION - CUSCO"**

Que, por lo antes expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado **"PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CC.PP. TERESA ALTA PORVENIR DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA CONVENCION - CUSCO"** como herramientas de Planificación y Gestión y con la finalidad de alcanzar el acceso universal sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento prioritariamente de la población en el ámbito rural de la jurisdicción del distrito de Unión Asháninka, cuyo financiamiento será a través del Gobierno local comprendidos en el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL del presente año, este plan tiene un presupuesto asignado de S/. 74,214.50 (Setenta y cuatro mil doscientos catorce con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la oficina del Área técnica Municipal – ATM de la municipalidad e interesados para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/A-MDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

3578

INFORME LEGAL N° 202-2024-MDUA/OGAJ/APP/J.

A : Lic. EMILIANO CHUCHON CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. ANDERSON PAYAJO PANTOJA.
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : Informe Legal respecto la aprobación del "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA
PARA HOGARES RURALES DEL CC.PP. TERESA ALTA PORVENIR DEL DISTRITO
DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA CONVENCION - CUSCO"

REFERENCIA : a) Informe N° 0805-2024-MDUA-OGPP-TML-J
b) Informe N° 3104-2024-MDUA-GSMYGA-TAP-G

Lugar y fecha : Unión Asháninka, 30 de octubre del 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle con respecto a lo
indicado en los documentos de la referencia, al respecto se debe señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, estando al Informe N° 0805-2024-MDUA-OGPP-TML-J, de fecha 30 de octubre del
2024, suscrito jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la
Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, quien mediante el presente hace llegar el
expediente respecto a la aprobación mediante acto resolutivo del "PLAN DE
EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CC.PP. TERESA ALTA PORVENIR DEL
DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA CONVENCION - CUSCO".

Que, estando al Informe N° 3104-2024-MDUA-GSMYGA-TAP-G, de fecha 30 de octubre
del 2024, suscrito por el Gerente de LA Gerencia de Servicios Municipales y Gestión
Ambiental de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, quien mediante el presente
hace llegar el expediente respecto al "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES
RURALES DEL CC.PP. TERESA ALTA PORVENIR DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA
CONVENCION - CUSCO"

II. ORDENAMIENTO JURIDICO

Que, de acuerdo a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú,
modificada por el artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305,
concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos
de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de
derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que
las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los
asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el
crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas,
con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

3577

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, la Instancia de Articulación Local (IAL), es un espacio de articulación liderado por el Gobierno Local, quien es responsable de convocar a diferentes actores públicos, privados, entre otras, con la finalidad de promover y fortalecer diferentes acciones en el marco del Desarrollo Infantil Temprano, lucha contra la desnutrición y anemia; entre otras acciones destinadas a asegurar la inclusión social de la población más vulnerable;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 008-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, en su artículo 2º.- Ámbito de aplicación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, asimismo, en el numeral 2.1.- La Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, en el marco de sus competencias; así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el numeral 5.1.3 de la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil" señala que "Las Instancias de Articulación Local (IAL), es la encargada de coordinar y hacer el seguimiento del bienestar infantil bajo el liderazgo del Alcalde. La visita domiciliar por el Actor Social forma parte de las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales para la prevención y reducción de la anemia. (...). La IAL cuenta con una Secretaría Técnica (ST), la cual puede recaer en la Unidad Orgánica de la municipalidad distrital, tal como la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Salud y otra. (...). El Alcalde asume la Presidencia de la IAL y convoca a reuniones ordinarias a través de esta ST. La instancia de articulación se reúne periódicamente, como mínimo una vez al mes. (...)", asimismo, el numeral 5.1.5 de la misma Resolución señala que "El gobierno local a través de la norma correspondiente, reconoce a la IAL, en dicha norma de reconocimiento se incluye: a) la designación de la Presidencia de la IAL, b) la designación de la ST de la IAL, c) la lista de instituciones u orgánicas integrantes de la IAL, d) la periodicidad de las reuniones de la IAL, e) el acta de formalización u activación de la IAL, debidamente firmado por los integrantes";

Que, estando al Informe N° 3104-2024-MDUA-GSMYGA-TAP-G, de fecha 30 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de LA Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, quien mediante el presente hace llegar el expediente respecto al "PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CC.PP. TERESA ALTA PORVENIR DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA CONVENCION - CUSCO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, al amparo del numeral 182.2 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los dictámenes e informe se presumirán facultativos y no vinculantes con las excepciones de Ley, se emite el presente dictamen para su conocimiento y fines.

III. OPINION LEGAL.

Que, en mérito a lo antes detallado, ésta Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia es de **OPINION** que:

1. Del análisis legal realizado en el presente informe legal, se concluye que es procedente aprobar el PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CC.PP. TERESA ALTA PORVENIR DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA CONVENCIÓN - CUSCO, en ese sentido se derive el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que haga conocimiento al concejo municipal y prosiga con su trámite correspondiente.
2. El área usuaria es responsable de sustento técnico, y de la buena ejecución del Plan.

Es cuanto informo a Ud. en cumplimiento al documento de la referencia, para los fines convenientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Anderson Payano Pantoja
Reg. CAS: 3758
I.F.F.F.